



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 29 de marzo de 2019

Diligencie en original y copia.

NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.	
1. Número de radicación	Número asignado por el Banco de la República XXX-DER-#####-AAAA o AC- XXX-DER-#####-AAAA. <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 13 (Mar.29/2019) [CRE DCIN-83 Mar.29/2019]</i>
<i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 13 (Mar.29/2019) [CRE DCIN-83 Mar.29/2019]</i>	
2. Número de requerimiento o radicación del BR relacionado	Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una respuesta a un requerimiento de información realizado por el Banco de la República o de un alcance a una radicación anterior. Para el efecto, indique aquí el número de requerimiento o de radicación inicial del Banco de la República: (Ejemplo: DCIN-CA-XXXX; XXX-DER-#####-AAAA o AC- XXX-DER-#####-AAAA). <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 13 (Mar.29/2019) [CRE DCIN-83 Mar.29/2019]</i>
I. TIPO DE SOLICITUD: Seleccione un solo tipo de operación de acuerdo con la siguiente lista, así:	
Actualización de datos de residente o no residente Si selecciona esta opción únicamente deberá diligenciar las secciones II (A, B o C según corresponda) y IV.	
Unificación de identificación de no residente Si selecciona esta opción únicamente deberá diligenciar las secciones III y IV.	
II. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL RESIDENTE O NO RESIDENTE La actualización de datos aplica únicamente cuando la información de los residentes o no residentes figura en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC).	
A. Identificación del residente o no residente	
1. Tipo	Indique el tipo de identificación, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• NI: Número de identificación tributaria (NIT)• CC: Cédula de ciudadanía• CE: Cédula de extranjería• PB: Pasaporte• TI: Tarjeta de identidad• RC: Registro civil• IE: Código asignado por el Banco de la República al inversionista persona jurídica no residente.• SE: Código asignado por el Banco de la República a las empresas receptoras de inversión colombiana en el exterior.
2. Número de identificación	Relacione el número de identificación según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Diligencie DV (Dígito de verificación) únicamente si el tipo de identificación es Nit.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	*Cuando se indique IE o SE , utilice el código asignado por el Banco de la República.
3. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social del residente o no residente.
B. Información a actualizar del residente (empresa residente) Diligencie únicamente las casillas correspondientes a los datos a actualizar.	
1. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social del residente (empresa residente).
2. Tipo de residente	Relacione el tipo de residente (empresa residente): <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural • Persona jurídica
3. Ciudad	Indique el código ciudad del domicilio del residente (empresa residente). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
4. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del residente (empresa residente), según corresponda. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html NOTA: La actualización del código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de residentes que realicen operaciones ante el BR, se realizará en forma automática con la transmisión electrónica de este dato cuando así se exija, o mediante la presentación del formulario “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”.
5. Superintendencia	Diligencie únicamente cuando se trate de empresas receptoras de inversión extranjera en Colombia o inversionistas residentes con inversión registrada en el exterior. Relacione el nombre de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) a la empresa residente según el siguiente listado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Superintendencia de Sociedades 2. Superintendencia Financiera de Colombia 3. Superintendencia de Puertos y Transporte 4. Superintendencia de la Economía Solidaria 5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 6. Superintendencia de Industria y Comercio 7. Superintendencia del Subsidio Familiar 8. Superintendencia Nacional de Salud 9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
6. Dirección	Dirección del residente (empresa residente).
7. Teléfono	Número telefónico incluyendo el indicativo correspondiente.
8. Correo electrónico	Dirección de correo electrónico del residente (empresa residente).
Datos del Representante Legal	



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Aplica únicamente a representantes legales de personas jurídicas residentes (empresas receptoras de inversión extranjera e inversionistas residentes con inversión colombiana en el exterior, deudores y acreedores en operaciones de endeudamiento externo).

NOTA: La actualización de los datos del representante legal de los titulares de cuentas de compensación se realizará de forma automática con la transmisión del Formulario No. 10 “Registro, informe de movimientos y/o cancelación cuenta de compensación”.

9. Tipo	Indique el tipo de identificación, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• NI: Número de identificación tributaria (NIT)• CC: Cédula de ciudadanía• CE: Cédula de extranjería• PB: Pasaporte
10. Número de identificación	Indique el número de identificación según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Diligencie DV (Dígito de verificación) únicamente si el tipo de identificación es Nit.
11. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social del representante legal.

C. Información a actualizar del no residente

NOTA: Diligencie únicamente las casillas correspondientes a los datos a actualizar.

1. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social del no residente.
2. País	Indique el código país de residencia o domicilio del no residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
3. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del no residente, según corresponda. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html NOTA: La actualización del código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de no residentes que realicen operaciones ante el BR, se realizará en forma automática con la transmisión electrónica de este dato cuando así se exija, o mediante la presentación del formulario “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”.

III. UNIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE NO RESIDENTE

Aplica únicamente para inversionistas no residentes y empresas receptoras de inversión colombiana domiciliadas en el exterior

NOTA: La unificación de la identificación aplica cuando los inversionistas no residentes o las empresas receptoras del exterior figuran en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) con múltiples identificaciones.

A. Identificaciones a unificar

En esta sección se debe diligenciar la información de las identificaciones del inversionista no residente o sociedad receptora del exterior que figuran en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC). Debe tener en cuenta que si la empresa receptora de inversión colombiana en el exterior tiene asignado un NIT en Colombia, este no podrá ser incluido en el SEC.

1. Tipo	Indique el tipo de identificación, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• NI: Número de identificación tributaria (NIT)
----------------	--



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	<ul style="list-style-type: none"> • CC: Cédula de ciudadanía • CE: Cédula de extranjería • PB: Pasaporte • TI: Tarjeta de identidad • RC: Registro civil • IE: Código asignado por el Banco de la República al inversionista no residente. • SE: Código asignado por el Banco de la República a las empresas receptoras de inversión colombiana en el exterior.
<p>2. Número de identificación</p>	<p>Indique los números de identificación que figuran en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC), según las siguientes reglas:</p> <p>Inversionistas no residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relacione los números de identificación del inversionista no residente, según corresponda a los tipos seleccionados en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación) únicamente si el tipo de identificación es Nit. <p>Sociedades receptoras del exterior (no residente):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relacione los códigos de sociedad extranjera (SE) asignados por el Banco de la República.
<p>3. Nombre</p>	<p>Relacione los nombres que figuran en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) y que correspondan a cada tipo y número de identificación relacionada.</p>
<p>4. País</p>	<p>Indique el código del país del domicilio del inversionista no residente o sociedad receptora del exterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países</p>
<p>B. Identificación que unifica las anteriores En esta sección se debe diligenciar la información actual de los datos del inversionista no residente o sociedad receptora del exterior que unifica las demás identificaciones.</p>	
<p>1. Tipo</p>	<p>Indique el tipo de identificación, según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NI: Número de identificación tributaria (NIT) • CC: Cédula de ciudadanía • CE: Cédula de extranjería • PB: Pasaporte • TI: Tarjeta de identidad • RC: Registro civil • IE: Código asignado por el Banco de la República al inversionista no residente. • SE: Código asignado por el Banco de la República a las empresas receptoras de inversión colombiana en el exterior.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

2. Número de identificación	<p>Indique el número de identificación que figura o debe figurar en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) y que unifica a las demás identificaciones, según las siguientes reglas:</p> <p>Inversionistas no residentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relacione el número de identificación del inversionista no residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. * Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. * Diligencie DV (Dígito de verificación) únicamente si el tipo de identificación es Nit. <p>Sociedades receptoras del exterior (no residente):</p> <ul style="list-style-type: none">• Relacione el código de sociedad extranjera asignado por el Banco de la República.
3. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social del inversionista no residente o sociedad receptora del exterior.
4. País	Indique el código del país del domicilio o residencia del inversionista no residente o sociedad receptora del exterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
IV. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
1. Nombre	Relacione el nombre completo o razón social de quien presenta la solicitud.
2. Número de identificación	Relacione el número de identificación de la persona señalada en la casilla anterior.
3. Calidad de quien firma	<p>Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Residente o no residente persona natural.2. Representante legal del residente o no residente persona jurídica o asimilada.3. Representante legal de la empresa receptora de inversión de capitales del exterior.4. Apoderado. <p>NOTA: De conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <p>“En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Cuando el no residente sea una persona jurídica o asimilada, su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de aquella, de acuerdo con la legislación del</p>

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 29 de marzo de 2019



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	<p>país de domicilio y en el cual conste su condición. Por su parte, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen, el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.</p> <p>b) Cuando el residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen.</p> <p>Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior su autenticación se hará en la forma establecida en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.”</p>
4. Dirección para notificación	Relacione la dirección en Colombia a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.
5. Ciudad	Indique el código de la ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. Teléfono	Relacione el número telefónico en Colombia incluyendo el indicativo correspondiente.
7. Correo electrónico	Relacione la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.
8. Notificación electrónica	<p>Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar notificaciones electrónicas o entrega de correspondencia de los actos que se emitan, en los términos y con el alcance del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 4 de esta sección.</p>
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
10. Número de radicación donde reposa el poder	Relacione aquí el número de radicación donde se encuentra el poder o documento que acredite la calidad de representante legal o apoderado del declarante (Ejemplo: XXX-DER-####-AAAA o AC- XXX-DER-#####-AAAA).

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 29 de marzo de 2019



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	<i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 13 (Mar.29/2019) [CRE DCIN-83 Mar.29/2019]</i>
11. Adjuntos	Relacione el número de documentos adjuntos a la solicitud (indique cantidad de folios contando por hojas adjuntas).